



NO - 0007

**RESOLUCIÓN**

( 09 ENE 2025 )

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, PARA LA VIGENCIA 2025”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y los Estatutos vigentes de la Corporación,**

**CONSIDERANDO,**

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, contiene lineamientos para la efectiva protección del medio ambiente y en desarrollo de la Ley 99 de 1993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible. En virtud del cual es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible entre otras las de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales. Asimismo, mediante el artículo 23 se reconoce la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y se determina que están dotadas de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica.

Que el artículo 83 de la Constitución Política dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellas adelanten ante estas.

Que la Corporación dentro de su estructura se encuentra la Subdirección Administrativa y Financiera, la cual tiene a su cargo entre otras el centro de Copiado de la entidad, el cual esta disponible tanto para los funcionarios y/o contratistas de la Corporación como para los usuarios que soliciten información que no sean calificadas como de reserva.

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), *“el proveedor está obligado a informar al consumidor en pesos colombianos el precio de venta al público, incluidos todos los impuestos y costos adicionales de los productos”*.

Página 1 | 3

Carrera 25 Ave. Ocala 25 – 101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039,

Web: [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) Correo electrónico: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co),  
Sincelejo – Sucre



NO - 0007

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

( 09 ENE 2025 )

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, PARA LA VIGENCIA 2025”**

Que la Ley 1755 de 2015 reguló el derecho de petición y estableció en su artículo 1 que toda persona podrá requerir copias de documentos en cualquier actuación que inicie ante autoridades.

Que el artículo 29 *ibídem* dispone:

En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.

Que el artículo 2.1.1.3.1.6. del Decreto 1081 de 20151 señala:

Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado.

Que se hace necesario establecer el valor de los servicios mencionados con el fin de expresarlos en pesos colombianos para la vigencia 2023

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** los precios de venta al público por concepto de servicios propios de la corporación para el año 2025, serán los siguientes:

PRECIOS BIENES Y SERVICIOS PROPIOS AÑO 2023	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
Servicio de escáner (página)	\$200,00

<sup>1</sup> Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN **Nº - 0007**  
( 09 ENE 2025 )

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, PARA LA VIGENCIA 2025”**

Fotocopias (página)	\$300,00
---------------------	----------

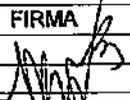
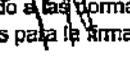
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el pago de lo enunciado en el artículo primero, se deberá seguir el siguiente trámite:

1. Solicitud formal, radicada en la recepción de la Corporación.
2. Oficio suscrito por la dependencia a quien se le solicite el servicio dirigido al peticionario y/o usuario, en el cual conste el número de páginas a fotocopiar o servicio de escáner, con el respectivo valor a cancelar.
3. El peticionario y/o usuario, deberán consignar a la cuenta corriente No. 8260100027765 del Banco BBVA.
4. Una vez cancelado el valor liquidado, el peticionario y/o usuario deberá allegar la constancia del pago respectivo, para la entrega de las copias o servicio de escáner.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación deroga las normas que le sean contrarias

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLA**

  
**JULIO ALVAREZ MONTH**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CARSUCRE**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General	
Revisó	Liseth González Oviedo	Subdirector Administrativo y Financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.